



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

AJ/IVr

D. ANDRÉS JARAMILLO MARTÍN, SECRETARIO ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (MADRID):

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de marzo de dos mil diecisiete, entre otros, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

13º.- Aprobación de la reducción de Precios Públicos de la Concejalía de Deportes a familias numerosas. (Ac. 45/2017-PL).

Dada cuenta del expediente instruido para aprobar la reducción de Precios Públicos de la Concejalía de Deportes a familias numerosas, que consta de los siguientes documentos:

1º.- Informe técnico de propuesta de bonificación en los Precios Públicos a familias numerosas, suscrito por el Técnico Superior de Servicios, D. Nicolás Santafé Casanueva y por la Coordinadora General, D^a Elena Paredes García, con fecha seis de febrero de dos mil diecisiete, que textualmente dice:

1.- INTRODUCCIÓN

El artículo 25 de la LRBRL recoge las competencias específicas de los municipios, señalando que los mismos, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos.

*“El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias en materia deportiva:
1) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.”*

La Concejalía de deportes tiene el compromiso de promover y favorecer el deporte entre los diferentes sectores sociales, con especial atención a las Familias Numerosas de nuestro municipio.

En la actualidad, en el municipio de las Rozas de Madrid existen 2.862 familias numerosas, de los cuales un 5,76% están abonados a nuestras instalaciones deportivas. El segmento de Familias Numerosas es un segmento clave en las Rozas, de hecho es el municipio de la Comunidad de Madrid con un mayor número de Familias Numerosas. En estas familias, se hace muy complicado poder matricular a sus numerosos hijos en las diferentes actividades que ofrece la Concejalía de Deportes y para poder favorecer la integración deportiva de estas familias se han propuesto las bonificaciones propuestas en el presente informe.

En el año 2016, el número de abonados a las instalaciones deportivas fue de 560, siendo las familias numerosas el 29,46% del total: 165 abonados de familias numerosas.

Los precios públicos propuestos para el colectivo de Familias Numerosas, en los términos señalados anteriormente, son exclusivamente para empadronados en el Municipio de las Rozas.

La propuesta de bonificación, favorece la práctica deportiva en estas familias, que a menudo tienen recursos limitados y nos colocaría como municipio de referencia en la CAM en cuanto a apoyos a este colectivo.

Considerando que desde el Ayuntamiento de Las Rozas se tiene un interés público y social sobre este colectivo, se realiza la siguiente propuesta:

2- COMPARATIVA CON OTROS MUNICIPIOS

Realizado estudio de la oferta deportiva actual de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Las Rozas, en comparativa con Ayuntamientos de referencia en la Comunidad de Madrid, respecto al acceso a las Instalaciones Deportivas a Familias Numerosas de carácter general y especial, con el objetivo de fomentar la realización de actividades por parte de este colectivo social, se propone aplicarles un descuento en el Abono de las Instalaciones de un 50%, a las familias numerosas de categoría general y de un 90% en las Familias Numerosas de categoría especial y en el bonodeporte y bonodeporte plus, de un 30% a las Familias Numerosas de categoría general y un 50% a las Familias Numerosas de categoría especial.

2-1. CUADRO ACTUAL COMPARATIVO CON OTROS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CON BONIFICACIONES EN LOS PRECIOS PÚBLICOS DE FAMILIAS NUMEROSAS.

MUNICIPIO	BONIFICACIÓN
LAS ROZAS DE MADRID	Reducción del abono del 30% y 55% familias numerosas Generales y especiales respectivamente.
ALCOBENDAS	50% de descuento para hijos de familias numerosas en la inscripción del abono deporte. A partir del tercer miembro de la misma familia 50% de descuento en escuelas y bonodeporte.
SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	50% de descuento matrícula y mensualidad del super abono.
POZUELO DE ALARCÓN	50% de descuento en cuotas de escuela y bono deporte.
ALCALÁ DE HENARES	Solo aplica descuento en entradas a piscina, tanto general como bonos de 10 usos (40% de descuento).
RIVAS-VACIAMADRID	7% de descuento sobre cuota de abono deporte anual a partir del tercer miembro de la misma familia 50% de descuento en escuelas y bono deporte (no exclusivo de familias numerosas).
MAJADAHONDA	Familias numerosas generales: 25% de descuento sobre precios públicos, Familias numerosas especiales: 40% de descuento sobre precios públicos.

2-2. OTROS MUNICIPIOS DE ESPAÑA, CON BONIFICACIONES EN LOS PRECIOS PÚBLICOS DE FAMILIAS NUMEROSAS.

AYUNTAMIENTO DE MADRID: Acuerdo Plenario de 22 de diciembre de 2010, modificado por acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2016:

Los integrantes de una Familia Numerosa gozarán en las tarifas marcadas en el cuadro de una bonificación de:

- * 50,00% en la categoría general.
- * 90,00% en la categoría especial.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA: Acuerdo de Pleno 29 de octubre de 2015 y publicada en BORM de 10 de noviembre de 2015, para entrar en vigor el 01 de enero de 2016.

Bonificación de:

- * 50,00% en la categoría general.
- * 90,00% en la categoría especial.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA: Aprobada por el Ayuntamiento de Sevilla en Pleno, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2015 y publicada en el suplemento nº 25 del BOP nº 302 de 31 de diciembre de 2015.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Familia Numerosa: Por ser miembro de Familia Numerosa de Categoría General, se aplicará una bonificación del 30%, y por ser miembro de Familia Numerosa de Categoría Especial del 50%. Dentro de esta categoría, para aquellas familias que tengan más de siete hijos, la bonificación será del 75%. (Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección a las familias Numerosas y RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del TRLHL). La bonificación se aplica a cada miembro que participe en actividades y servicios del IMD.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE: Aprobado inicialmente por el Pleno de 29 de octubre de 2015, cuya elevación a definitivo se dio cuenta al Pleno de 28 de enero de 2016. Publicado en el BOP nº 243 de 21 de diciembre de 2015.

Los miembros de Familias Numerosas, tendrán una bonificación del 50 % en el precio público aplicable.

3-. PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS PARA FAMILIAS NUMEROSAS

3-1. SOBRE ABONO

Se propone aplicarles un descuento en el Abono de las Instalaciones de un 50% a las Familias Numerosas de categoría general y de un 90% en las Familias Numerosas de categoría especial.

PRECIO DEL ABONO ANUAL SIN DESCUENTOS:			
INFANTIL: 59,70 €			
ADULTO: 105,05 €			
FAMILIAR: 196,70 €			
PRECIO ACTUAL DEL ABONO A FAMILIAS NUMEROSAS:			
FAMILIA NUMEROSA GENERAL	INFANTIL	ADULTO	FAMILIAR
PRECIO CON APLICACIÓN DEL 30%	41,79 €	73,54 €	137,69 €
FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL	INFANTIL	ADULTO	FAMILIAR
PRECIO CON APLICACIÓN DEL 55%	26,87 €	47,27 €	88,52 €
PROPUESTA REDUCCION DEL 50% EN FAMILIAS NUMEROSAS GENERAL Y DEL 90% EN FAMILIAS NUMEROSAS DE GATEGORÍA ESPECIAL			
FAMILIA NUMEROSA GENERAL	INFANTIL	ADULTO	FAMILIAR
PRECIO CON APLICACIÓN DEL 50%	29,85 €	52,52 €	98,35 €
FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL	INFANTIL	ADULTO	FAMILIAR
PRECIO CON APLICACIÓN DEL 90%	5,97 €	10,51 €	19,67 €

3-2. SOBRE BONODEPORTE

Se propone aplicarles un descuento en el Bonodeporte de las Instalaciones de un 30% a las familias numerosas de categoría general y un 50% a las familias numerosas de categoría especial.



PRECIO ACTUAL BONO DEPORTE		
	BONO ADULTO	BONO JOVEN
MENSUAL	36,50 €	28,00 €
ANUAL	257,00 €	198,00 €
DESDE 1 DE ABRIL	230,00 €	177,00 €
DESDE 1 DE JULIO	178,00 €	137,00 €
TRIMESTRAL	101,50 €	78,00 €
PROPUESTA FAMILIA NUMEROSA GENERAL 30% REDUCCION BONO DEPORTE		
MENSUAL	25,55 €	19,60 €
ANUAL	179,90 €	138,60 €
DESDE 1 DE ABRIL	161,00 €	123,90 €
DESDE 1 DE JULIO	124,60 €	95,90 €
TRIMESTRAL	71,05 €	54,60 €
PROPUESTA FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL 50% REDUCCION BONO DEPORTE		
MENSUAL	18,25 €	14,00 €
ANUAL	128,50 €	99,00 €
DESDE 1 DE ABRIL	115,00 €	88,50 €
DESDE 1 DE JULIO	89,00 €	68,50 €
TRIMESTRAL	50,75 €	39,00 €

3-3. SOBRE BONODEPORTE PLUS

Se propone aplicarles un descuento en el Bonodeporte Plus de las Instalaciones, de un 30% a las familias numerosas de categoría general y un 50% a las familias numerosas de categoría especial.

PRECIO ACTUAL BONO DEPORTE PLUS		
	BONO ADULTO	BONO JOVEN
MENSUAL	48,50 €	37,50 €
ANUAL	342,00 €	263,00 €
DESDE 1 DE ABRIL	305,50 €	235,50 €
DESDE 1 DE JULIO	236,50 €	182,00 €
TRIMESTRAL	134,50 €	103,50 €
PROPUESTA FAMILIA NUMEROSA GENERAL 30% REDUCCION BONO DEPORTE PLUS		
MENSUAL	33,95 €	26,25 €
ANUAL	239,40 €	184,10 €
DESDE 1 DE ABRIL	213,85 €	164,85 €
DESDE 1 DE JULIO	165,55 €	127,40 €
TRIMESTRAL	94,15 €	72,45 €



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

PROPUESTA FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL 50% REDUCCION BONO DEPORTE PLUS		
MENSUAL	24,25 €	18,75 €
ANUAL	171,00 €	131,50 €
DESDE 1 DE ABRIL	152,75 €	117,75 €
DESDE 1 DE JULIO	118,25 €	91,00 €
TRIMESTRAL	67,25 €	51,75 €

4-. REPERCUSION ECONOMICA DE LA BONIFICACIÓN DE PRECIOS A FAMILIAS NUMEROSAS

Durante el año 2016 se realizaron en la Concejalía de Deportes, 165 Abonos deportivos a Familias Numerosas:

Carácter general: familiar: 102, individual infantil: 29, individual adulto: 14.

Carácter especial: familiar: 17, individual infantil: 2, individual adulto: 1.

Precios año 2017

	FAMILIAR	ADULTO	INFANTIL
	Empadronado	Empadronado	Empadronado
Anual	196,70	105,05	59,70
Desde 1 de julio	145,20€	78,00€	44,25€

La propuesta de una mayor bonificación de los precios públicos, beneficiaría a un total de 119 familias en abono familiar, que con una media de 6 miembros por familia, daría un total de 714 personas, y 46 abonos individuales, señalando también que con esta medida, se fomentaría el que nuevas Familias Numerosas se abonaran.

Ingresos 2016 - FAMILIAS NUMEROSAS DE CARÁCTER GENERAL con bonificación del 30%.

FAMILIAS NUMEROSAS DE CARÁCTER GENERAL			
FAMILIAR	102	137,69	14.044,38 €
ADULTO	14	73,53	1.029,42 €
INFANTIL	29	41,79	1.211,91 €
			16.285,71 €

Ingresos 2016 - FAMILIAS NUMEROSAS DE CARÁCTER ESPECIAL con bonificación del 55%.

FAMILIAS NUMEROSAS DE CARÁCTER ESPECIAL			
FAMILIAR	17	88,51	1.504,67 €
ADULTO	1	47,27	47,27 €
INFANTIL	2	26,86	53,72 €
			1.605,66 €

TOTAL DE INGRESOS: 17.897,37 €

Posibles ingresos en el año 2017 - FAMILIAS NUMEROSAS DE CARÁCTER GENERAL con bonificación del 50% (contando con el mismo números de abonados del 2016).



FAMILIAS NUMEROSAS DE CARÁCTER GENERAL			
FAMILIAR	102	98,35	10.031,70 €
ADULTO	14	52,52	735,28 €
INFANTIL	29	29,85	865,65 €
			11.632,63 €

Posibles ingresos en el año 2017 - FAMILIAS NUMEROSAS DE CARÁCTER ESPECIAL con bonificación del 90% (contando con el mismo números de abonados del 2016).

FAMILIAS NUMEROSAS DE CARÁCTER ESPECIAL			
FAMILIAR	17	19,67	334,39 €
ADULTO	1	10,5	10,50 €
INFANTIL	2	5,97	11,94 €
			356,83 €

TOTAL DE INGRESOS: 11.989,46 €

En la comparativa de posibles ingresos, se observa una disminución de 5.907,91 euros menos que durante el año 2016, pero que se podría compensar, ya que al tener un precio mucho más atractivo, se realizarían un mayor número de posibles abonados."

2º.- Propuesta de inicio de expediente de bonificación en los Precios Públicos a familias numerosas suscrita por la Concejala-Delegada de Deportes, D^a Bárbara Fernández Álvarez-Robles, con fecha seis de febrero de dos mil diecisiete.

3º.- Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez y el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, con fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete, del tenor literal siguiente:

"Mediante escrito suscrito por la Concejala delegada de Deportes, D^a Bárbara Fernández Robles, se propone la aprobación de una serie de reducciones sobre los precios públicos de la Concejalía de Deportes para aplicar a las familias numerosas. De acuerdo a la siguiente,

Legislación y normativa aplicable:

- ✓ Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ✓ Texto Refundido de disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986.
- ✓ Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
- ✓ Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ✓ Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RDL 2/2004.
- ✓ Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Bases de ejecución del Presupuesto General 2017.
- ✓ Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Esta Intervención, de conformidad con los artículos 214¹ del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 79 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las AAPP, tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME

La propuesta de la Concejal delegada se acompaña de un Informe del Coordinador de Instalaciones, D. Nicolás Santafé Casanueva y la Responsable del servicio médico, D^a Elena Paredes García y se concreta en una reducción del 50% en el abono de las instalaciones a las familias numerosas y de un 90% de reducción en las familias numerosas de categoría especial.

En cuanto a la reducciones propuestas sobre los precios públicos, siendo por tanto deficitarios, el art 25 de la ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios, redactado por el artículo 2 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, establece:

- “2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores a los parámetros previstos en el apartado anterior, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionada”.

La Concejal delegada de Deportes justifica estas reducciones en el “objeto de fomentar la realización de actividades por parte de este colectivo social” y un “estudio comparativo con Ayuntamientos de referencia de la Comunidad de Madrid”.

Asimismo ha sido Informado favorablemente por el Director del servicio de coordinación jurídica, D, Felipe Jiménez Andrés, el 14 de los corrientes.

Se fiscaliza de conformidad el expediente administrativo.

El órgano competente para su aprobación es el Pleno mediante mayoría simple, por lo que no es preceptivo el informe jurídico de la Secretaria General. No obstante si es preciso el dictamen de la Comisión informativa correspondiente. El acuerdo será inmediatamente ejecutivo y se deberá publicar en el BOCM, en la Web municipal y en el Tablón de Anuncios en los términos del Art. 59.6 de la LRJPAC”.

4º.- Informe jurídico relativo a la propuesta de reducción de Precios Públicos de la Concejalía de Deportes para familias numerosas, emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete, que textualmente dice:

¹ **Artículo 214.** *Ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora.*

1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

- a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
- b) La intervención formal de la ordenación del pago.
- c) La intervención material del pago.
- d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

"Antecedentes:

1º.- Informe técnico suscrito por el Técnico Superior de Servicios, D. Nicolás Santafé Casanueva y Dª Elena Paredes García, Coordinadora General, de fecha 6 de febrero de 2017, en el que se detalla el importe de la reducción de precios propuesta, de acuerdo con los diferentes tipos de abono.

2º.- Propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, Dª Bárbara Fernández Álvarez-Robles, de fecha 6 de febrero de 2017, de inicio del expediente.

3º.- Informe de fiscalización emitido por el Interventor General y el Interventor Adjunto, D. Carlos Corrales Hernández, de fecha 14 de marzo de 2017.

Legislación aplicable:

- Artículos 2, 41, 43, 44 y 47 del Real Decreto-legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).

- Artículos 24, 25 y 26 de la Ley 8/1989 de tasas y precios públicos, modificados por la Ley 25/1998, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público.

- Artículo 25.2, letra l) Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas.

- Artículo 45 de la Ley 39/2015, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fundamentos de derecho:

El artículo 41 TRLRHL prescribe que "las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local", siempre que no concorra ninguna de las siguientes circunstancias:

1.- Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.

2.- Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Por consiguiente, en función de lo indicado en este precepto, y deduciéndose del mismo que todo precio público es exigible por la Entidad Local en el ámbito de la prestación de un servicio público o la realización de una actividad de la competencia de ésta en régimen de Derecho público, el artículo 25.2, letra l) LRBRL, atribuye al Municipio competencia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de "promoción del deporte". Esto último, unido a la premisa de la no concurrencia en este supuesto de las circunstancias previstas en el artículo 20.1, letra b) TRLRHL, antes expuestas, habilitan legalmente a este Ayuntamiento para la exigencia a todos los ciudadanos que decidan utilizar las citadas instalaciones deportivas.

El concepto, condiciones, reconocimiento y categorías de las familias numerosas vienen recogidas en los artículos 2 y siguientes de la Ley 40/2003 de Protección a las Familias Numerosas.

Respecto a la concreta cuantía de los precios públicos, si bien el artículo 44 TRLRHL por un puro sentido de equilibrio matiza que el importe de los mismos "deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada", su apartado 2º suaviza tales términos, manteniendo que "cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior", invocándose por tanto para esta excepción conceptos jurídicos indeterminados que deberán ser justificados en cada caso en concreto por el órgano municipal competente. Como señala la Intervención General en su informe de fiscalización previa, consta



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

en la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes sobre estas reducciones que tienen "el objeto de fomentar la realización de actividades por este colectivo social", así como un "estudio comparativo con Ayuntamientos de referencia de la Comunidad de Madrid". Igualmente, el informe técnico incorporado al expediente justifica la reducción de precios propuesta en igual sentido.

En cuanto al órgano competente para la adopción del acuerdo es el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del TRLRHL;

"El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local".

Una vez adoptado el Acuerdo por el órgano municipal competente deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento [sin perjuicio del empleo de otros medios de publicación adicionales, como la página web institucional], no como requisito de validez, sino como "condición sine qua non" para que el acto administrativo sea plenamente eficaz, considerando lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015. Sólo la publicación oficial del acuerdo garantiza su conocimiento general por parte de los vecinos, convirtiéndose entonces tal publicidad en condición esencial para la ejecutividad de los nuevos precios públicos aprobados.

Conclusión:

A nivel jurídico, el Pleno de la Corporación puede aprobar la modificación de precios públicos, mediante su reducción, por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de esta Entidad local, a familias numerosas, como es la utilización de las instalaciones deportivas descritas en el informe técnico emitido, habiendo sido objeto de fiscalización previa por la Intervención Municipal, la cual consta incorporada al expediente.

Por ello, se informa favorablemente la reducción de precios públicos a favor de familias numerosas por la utilización de las instalaciones deportivas, con arreglo al siguiente detalle:

- Reducción en el abono de las instalaciones de un 50% a las familias numerosas de categoría general y de un 90% a las familias numerosas de categoría especial.
- Reducción en el bonodeporte de las Instalaciones de un 30% a las familias numerosas de categoría general y de un 50% a las familias numerosas de categoría especial.
- Reducción en el bonodeporte plus de las instalaciones de un 30% a las familias numerosas de categoría general y de un 50% a las familias numerosas de categoría especial."

5º.- Propuesta para su dictamen y posterior elevación al Pleno de la Concejal-Delegada de Deportes, D^a Bárbara Fernández Álvarez-Robles, de fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete.

6º.- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con **19 votos a favor**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 2 a los Sres. Concejales de Unión, Progreso y Democracia y 3 a los Sres.

Concejales no Adscritos, **3 votos en contra** de los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas, y **3 abstenciones** de los Sres. Concejales del Grupo Socialista, acordó:

1º.- Aprobar la reducción de Precios Públicos a favor de familias numerosas por la utilización de las instalaciones deportivas, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Reducción en el abono de las instalaciones de un 50% a las familias numerosas de categoría general y de un 90% a las familias numerosas de categoría especial.
- Reducción en el bonodeporte de las Instalaciones de un 30% a las familias numerosas de categoría general y de un 50% a las familias numerosas de categoría especial.
- Reducción en el bonodeporte plus de las instalaciones de un 30% a las familias numerosas de categoría general y de un 50% a las familias numerosas de categoría especial.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Para constancia de la resolución recaída en el expediente de su razón y demás efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJEL., y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido el presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Concejal de Coordinación General de Gobierno, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, en Las Rozas de Madrid, a cinco de abril de dos mil diecisiete.

V.º B.º
EL CONCEJAL DE COORDINACIÓN
GENERAL DEL GOBIERNO
P.D. (Decreto 1346/2016, de 7 de abril)

Fdo.: Gustavo A. Rico Pérez

